

**PROPUESTA DE UPTA AL DOCUMENTO
BASE DEL MINISTERIO DE EMPLEO SOBRE
EL SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA
TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

30 de octubre de 2018



PROPUESTA

2

1) De acuerdo con el apartado b) del Documento del Gobierno, que resume el escenario segundo propuesto, para 2019 se mantienen las actuales bases mínimas de cotización que, en el caso la mínima general, es de **932,7 € mensuales**.

2) Se generaliza la cotización por las prestaciones indicadas en el documento: Contingencias profesionales, cese de actividad (CATA) y formación profesional.

Las **tarifas** por estas contingencias que consideramos adecuadas **para 2019** son las siguientes:

- 1,5% medio para las contingencias profesionales.
- 1% para el cese de actividad.
- 0,10% para formación profesional.

3) El **tipo acumulado de cuota para la base mínima** de cotización sería el del 31.90%. La cuota mínima para pagar por la base mínima general sería en valores absolutos: **297.4 €** Un aumento de 18.89 €/mes, con respecto a la de 278.6 € actual.

NOTAS:

3

- a) Las tarifas indicadas serán para 2019. En el marco de la negociación general se analizará la evolución de éstas en el futuro según las circunstancias aconsejen.
- b) Entendemos que durante 2019 el margen existente con cargo a la reserva acumulada del **CATA** permite mantener sus prestaciones en los términos actuales.
- c) La tarifa media de **contingencias profesionales** condicionará los modelos de prestación según se analice durante el mismo periodo.

OTRAS MEDIDAS

4

- El **CATA** cubrirá a los trabajadores que se encuentren en situación de baja por Incapacidad Transitoria (IT) o por contingencias profesionales la cotización a la Seguridad Social sobre la base mínima que les corresponda a partir del segundo mes de baja.
- La actual **tarifa plana** de 50 euros se mantendrá a los trabajadores que actualmente la disfrutan en las mismas condiciones.
- Los **nuevos autónomos** a partir del 1 de enero de 2019 tendrán una tarifa plana de 75 euros durante un periodo de 12 meses. Esta tarifa se mantendrá durante un año más para aquellos trabajadores que una vez finalizado el primer año de actividad puedan demostrar que, durante los doce meses anteriores, no hayan tenido ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en términos anuales.